



Nombre del alumno:

Juventino Alejandro Vicente Macario.

Nombre del profesor:

Merari Borrallas.

Nombre del trabajo:

Cuadro sinóptico de la unidad IV.

Materia:

Derecho Internacional Público.

Grado: 9° cuatrimestre.

Grupo: "C" Lic. Derecho.

Artículo 1051 del código de comercio hace mención que:

El procedimiento mercantil preferente a todos es el que libremente convengan las partes con las limitaciones que se señalan en este libro, pudiendo ser un procedimiento convencional ante Tribunales o un procedimiento arbitral.

La práctica de diligencias en un procedimiento mercantil con elementos extranjeros.

Los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, deseosos de concertar una convención sobre recepción de pruebas en el extranjero.

Requisitos de los exhortos internacionales en materia mercantil.

- I. USO DE EXPRESIONES
- II. ALCANCE DE LA CONVENCION
- III. TRANSMISION DE EXHORTOS O CARTAS ROGATORIAS
- IV. REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO
- V. TRAMITACION
- VI. DISPOSICIONES GENERALES
- VII. DISPOSICIONES FINALES

Procedimientos arbitrales en materia mercantil. Acuerdo arbitral.

El arbitraje constituye uno de los medios alternativos para las soluciones de controversias entre personas o estados, y en el que un tercero llamado arbitro decide la controversia emitiendo un laudo obligatorio para las partes.

Características fundamentales

- 1 La existencia de una controversia;
- 2 cuya solución vendrá de un tercero que es un particular y no una autoridad;
- 3 que la decisión es final;
- 4 y que la decisión es vinculatoria.

UNIDAD 4:
REFORMAS AL
CÓDIGO DE
COMERCIO DE
1989

Ley aplicable al fondo de un litigio mercantil.

Nueva Configuración Del Arbitraje Comercial Tras La Reforma Del Código De Comercio Mexicano De 1993.

Compatibilidad De Los Postulados De Unidad Jurisdiccional Y Del Monopolio Estatal De La Jurisdicción Con El Arbitraje Comercial

Compatibilidad Del Arbitraje Privado Con La Constitución Política Mexicana

Inimpugnabilidad de un laudo arbitral mercantil.

Los laudos arbitrales son irrecurribles, salvo que las partes hayan pactado lo contrario, ciertos expertos se opinado en privar al laudo arbitral de cualquier tipo de injerencia judicial, limitando el órgano jurisdiccional a proceder a la ejecución del laudo.

La intervención de la autoridad jurisdiccional es fundamental para garantizar la seguridad del laudo.

Casos de denegación de reconocimiento y ejecución de los mercantiles extranjeros.

La derogación normativa del artículo 955 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881 que se contiene en la Disposición Derogatoria Única de la Ley 29/2015, la competencia para el conocimiento del procedimiento de exequatur de laudos extranjeros sigue deferida a las Salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia, actuando como Salas de lo Civil no siendo de aplicación los números 1 y 2 del artículo 52 de la Ley de Cooperación Jurídica Internacional por ser contradictorios con el artículo 73.1 c) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.